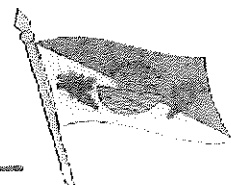




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 469 -2025-OGRRHH- MPI

Ica, 09 de Octubre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0006868-2025-SG-MPI, promovido por los herederos legales de la **SUCESION INTESTADA DE QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, quienes solicitan subsidio de fallecimiento del servidor ; INFORME LEGAL N° 1041-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

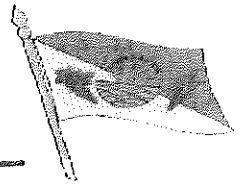
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0006868-2025-SG-MPI, del 29 de agosto del 2025, promovido por los herederos legales de la **SUCESION INTESTADA DE QEVF GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, quienes solicitan subsidio de fallecimiento del servidor.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L.N° 728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de tres (03) remuneraciones totales y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales* y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1041-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** presentada por la sucesión de don **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** ex servidor obrero a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral del D.L. N°728, de la Municipalidad Provincial de Ica y sus beneficiarios **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** y **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO** quien otorga poder a doña **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, identificada con DNI N° **21528503**, para realizar el trámite administrativo ante las autoridades Municipales, para el cobro de derecho de fallecimiento de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, asimismo, está acreditado el deceso del servidor, con el acta de defunción del 22 de junio del 2025.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, se ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso como: partida de nacimiento, copia DNI del administrado, acta de defunción, copia de DNI del fallecido, boleta de pago del ex servidor; sucesión intestada; por lo que se considera procedente otorgar a favor de los herederos legales, el subsidio por fallecimiento del servidor, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 1,395.00 (Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,185.00. (Cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles)** por deceso de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**.

Que, mediante **INFORME N°992-2025-ARL-OGRRHH-MPI-MPI**, del 22 de setiembre del 2025, el Área de Remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 4,185.00. (Cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles)**.

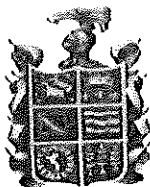
Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado mediante D.L.295, señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores (herederos), en otras palabras, por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante.

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzoso los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

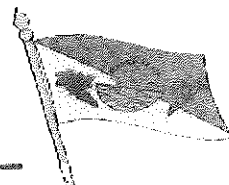
Que, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente).

Que, los herederos legales del causante mediante **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA DE GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA** son:

- **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** identificada con DNI N° **21528503**
- **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO**, identificado con DNI N° **80601707**, en su calidad de padres del citado causante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante **CARTA PODER SIMPLE LEGALIZADA NOTARIALMENTE** otorgada por don **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO** en su calidad de uno de los herederos legales y padre del citado causante, otorgándole facultad a doña **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, efectué el trámite administrativo ante las autoridades Municipales, para el derecho y pago de gastos de fallecimiento de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la sucesión de quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**, obrero contratado a plazo indeterminado bajo el régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial de Ica y sus beneficiarios **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** y **GUILLERMO ANGEL TELLO PINTADO** quien otorga poder a doña **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE**, identificada con DNI **N°21528503**, para realizar el trámite del derecho y pago de gastos de fallecimiento de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**. Por tanto corresponde percibir a la apoderada **SARA TRINIDAD GANOZA URIBE** por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,185.00**. (Cuatro mil ciento ochenta y cinco con 00/100 soles), por deceso de su hijo quien en vida fue **GUILLERMO IVAN TELLO GANOZA**. Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFF DE 1